

DEV

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N.º 13/ROL D-046-2017

Santiago, 03 DE ABRIL DE 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 05 de julio de 2017, mediante Res. Ex. N.º 1/Rol D-046-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49º de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2017, con la formulación de cargos a Alimentos y Frutos S.A. (“Alifrut S.A.”, “la titular” o “la empresa”).
2. Que, con fecha 31 de julio de 2017, la empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual -luego de observaciones dictadas por la SMA y PDC refundidos presentados por la empresa- fue rechazado mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-046-2017, de fecha 30 de octubre de 2017.
3. Que, con fecha 17 de noviembre de 2017 la empresa presentó un escrito de descargos.
4. Que, con fecha 2 de julio de 2020, mediante Res. Ex. N° 12/Rol D-046-2017, se resolvió requerir información a Alimentos y Frutos S.A. con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40º de la LO-SMA.
5. Que, con fecha 13 de agosto de 2020, la empresa presentó una respuesta al requerimiento individualizado en el considerando anterior.

Asimismo, la información presentada fue complementada mediante una nueva presentación de fecha 8 de septiembre de 2020.

6. Que, los antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-046-2017, se encuentran disponibles públicamente en la página web <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1576>

7. Que, no existen solicitudes de diligencias de prueba ni se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados que requieran ser realizadas y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE E INCORPÓRESE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO las presentaciones efectuadas por Alifrut S.A. con fecha 13 de agosto y 8 de septiembre, ambas de 2020.

II. TÉNGASE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-046-2017, seguido en contra de Alimentos y Frutos S.A.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Patricio Ramírez Cortés, Javier Rústica Olivares y Dino Pruzzo González, apoderados de Alimentos y Frutos S.A., domiciliados en Calle Camino Lo Echevers N.º 250, comuna de Quilicura, provincia de Santiago, Región Metropolitana; a Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos N.º 30, Sector Santa Elena, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de los Héroes s/n, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y; Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia N.º 1145, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Patricio Ramírez Cortés, Javier Rústica Olivares y Dino Pruzzo González, apoderados de Alimentos y Frutos S.A., domiciliados en Calle Camino Lo Echevers N.º 250, comuna de Quilicura, provincia de Santiago, Región Metropolitana.
- Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos N.º 30, Sector Santa Elena, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de los Héroes s/n, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia N.º 1145, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C.:

- Karina Olivares Mallea, Jefa (S) de la Oficina Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

D-046-2017